

Gaceta Judicial

58

ENERO - FEBRERO - MARZO



PODER JUDICIAL
SAN LUIS POTOSÍ

2024

Órgano Informativo del Poder
Judicial del Estado

CONTENIDO

Acuerdos Generales dictados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Pag. 2

Circulares emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Pag. 10

Magistrada María Manuela García
Cázares

Presidenta del Supremo
Tribunal de Justicia del Estado y del
Consejo de la Judicatura.

Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez

Consejero Jesús Javier Delgado Sam

Consejera María del Rocío Hernández
Cruz

Geovanna Hernández Vázquez
Secretaria Ejecutiva de Pleno
y Carrera Judicial

Gaceta del Poder Judicial de Estado; es publicada por el Consejo de la Judicatura, a través del Secretariado Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial, en términos de los artículos 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el diverso 86 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y en atención a lo acordado en la sesión de 29 de abril de 2019. Producción y edición: Geovanna Hernández Vázquez, Viridiana M. Zavala Quiñones.

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SESIÓN CELEBRADA EL 5 CINCO DE ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 86 Y 94 FRACCIONES III, XXXVII Y XLVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DETERMINA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIONES III y X y 12 FRACCIÓN II; Y DEROGAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 18, TODOS DEL ACUERDO GENERAL SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE ASISTENCIA E INCIDENCIAS DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, así como la carrera judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, en los términos de esta Constitución y conforme lo establezcan las leyes.

SEGUNDO.- Que el artículo 90, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política del Estado, señala que el Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

TERCERO.- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus facultades para normar tanto su propio funcionamiento, como de sus órganos auxiliares y áreas, así como para establecer la regulación del control de asistencia e incidencias de los trabajadores del Poder Judicial; emitió el ***“ACUERDO GENERAL NÚMERO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE ASISTENCIA E INCIDENCIAS DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”***, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 30 treinta de Julio de 2011 dos mil once, y ha sido objeto de sucesivas modificaciones en su artículo 11, fracción V, por reforma de 09 nueve de abril de 2016 dos mil dieciséis; artículo 11, fracción XIII, tercer párrafo, por reforma de fecha 08 ocho de diciembre de 2016 dos mil dieciséis; artículos 7 y 11, fracción VI, inciso c, mediante reforma del 24 veinticuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho; posteriormente, a los artículos 11, fracción XVI, y 12, fracción III, por reforma publicada el 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve; y, el artículo 11, fracciones VI, VII y VIII, por reforma de 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve.

CUARTO.- Que con el propósito de armonizar lo previsto en los artículos 11, fracción III y X, 12, fracción II del citado **“ACUERDO GENERAL NÚMERO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE ASISTENCIA E INCIDENCIAS DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”**, con lo dispuesto por el artículo 52, fracciones I, IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, que señala, entre otras obligaciones de los trabajadores al servicio de las instituciones públicas, las referentes a desempeñar el trabajo con la intensidad, esmero y eficiencia apropiados, sujetándose a la subordinación de sus jefes inmediatos y a los reglamentos respectivos; además que las actividades deberán desempeñarse conforme al trabajo y en los horarios establecidos, debiendo asistir puntualmente a sus labores respetando los horarios establecidos. Resulta necesario incorporar como falta por omisión, la omisión de no registrar la salida de labores, ya que en la fracción III del artículo 11 del Acuerdo de mérito, solamente previene la omisión por falta de registro en la entrada.

De igual manera, es menester señalar las facultades de las Magistradas y Magistrados Presidentes de Sala, así como de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, para conceder permisos a su respectivo personal, cuando se trate de 1 uno a 5 cinco días de permiso sin goce de sueldo, conforme lo prevén los numerales 24, fracción VII, y 51, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, y, precisar, que en tratándose de omisiones de registro de entrada y salida, la Dirección de Recursos Humanos tiene la facultad de admitir o rechazar la justificación, en el primer caso cuando corresponda a una única ocasión en el periodo de un mes calendario, siempre y cuando no se trate de una omisión de entrada y salida en la misma fecha, en cuyo supuesto será rechazada la justificación; es decir, la citada Dirección solamente puede justificar al trabajador o a la trabajadora la omisión de registro de una entrada o salida en el periodo de un mes.

Por lo que, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como las consideraciones antes señaladas, se **REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIONES III y X y 12 FRACCIÓN II; Y DEROGAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 18, TODOS DEL ACUERDO GENERAL SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE ASISTENCIA E INCIDENCIAS DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,** para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11. (...)

- I.(...);
- II. (...);

III. Faltas por omisión de registro: Es cuando un Servidor Judicial no registra la entrada ó **salida** de su centro de trabajo.

IV. (...);

V. (...);

VI. (...);

VII. (...);

VIII. (...);

IX. (...);

X. Permiso sin goce de sueldo: El Consejo previo análisis, concederá permisos o licencias sin goce de sueldo a los servidores judiciales que lo soliciten por escrito en los términos de la fracción XI del artículo 94 de la Ley Orgánica; asimismo, tratándose de estos permisos por un periodo de uno a cinco días, el titular está facultado para otorgarlos con base en lo dispuesto por los artículos 24, fracción VII, y 51, fracción VII, de la citada Ley Orgánica.

XI. (...);

XII. (...);

XIII. (...);

XIV. (...);

XV. (...);

XVI. (...);

XVII. (...)

ARTÍCULO 12. (...)

I.- (...)

II.- Omisión de registro: El Titular deberá adjuntar al reporte de incidencias, escrito presentado por el servidor judicial que haya sido omiso en su obligación, dirigido a la Dirección y con el visto bueno del Titular en el cual se ratifique que el Trabajador asistió y cumplió con su jornada completa.

La Dirección tiene la facultad de admitir o rechazar la justificación, en el primer caso cuando corresponda a una única ocasión en el periodo de un mes calendario, siempre y cuando no se trate de una omisión de entrada y salida en la misma fecha, en cuyo supuesto será rechazada la justificación.

III.- (...)

IV.- (...)

V.- (...)

VI.- (...)

VII.- (...)

VIII.- (...)

IX.- (...)

X.- (...)

ARTÍCULO 18. (...)

- I. (...)
- II. (...);
- III. (...);
- IV. (...);
- V. (...);
- VI. (se deroga)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación al Acuerdo General Septuagésimo Octavo entrará en vigor a partir del día **16 dieciséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro**, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a dicha reforma y que hayan sido dictadas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y désele la más amplia publicidad en el portal de “Transparencia del Estado” y en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

La presente reforma a diversos artículos del Acuerdo General Septuagésimo Octavo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 5 cinco de enero de 2024 dos mil veinticuatro, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **Magistrada Presidenta María Manuela García Cázares, Consejeros Huitzilihuitl Ortega Pérez y Jesús Javier Delgado Sam, Consejera María del Rocío Hernández Cruz, ante la Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, Geovanna Hernández Vázquez**, que autoriza y da fe.

Magistrada María Manuela García Cázares.

Presidenta.
(RÚBRICA)

Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez.

(RÚBRICA)

Consejero Jesús Javier Delgado Sam.

(RÚBRICA)

Consejera María del Rocío Hernández Cruz.

(RÚBRICA)

Geovanna Hernández Vázquez.

Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.
(RÚBRICA)

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 23 VEINTITRÉS DE ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 86 Y 94, FRACCIONES III, XXXVII, XL Y XLVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DETERMINÓ REFORMAR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES I, II, III y IV Y SE AGREGA LA FRACCIÓN V; ASÍ COMO 9, PRIMER PÁRRAFO, 11, 13 Y 14 DEL ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE REGLAMENTA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por decreto número 358 publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiséis de julio de dos mil cinco, se reformó, entre otros, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, modificando así la estructura, funcionamiento y atribuciones del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 90, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la administración de los recursos públicos del Poder Judicial, está a cargo del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Los artículos 109 y 110 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, establecen las disposiciones básicas en materia de patrimonio del estado y bienes públicos estatales. En ese tenor, el artículo 94, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Consejo de la Judicatura para administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado. Por su parte, el artículo 94, fracción XL de la citada Ley Orgánica, señala que el Consejo de la Judicatura tiene la facultad para emitir acuerdos generales para modernizar los sistemas y procedimientos administrativos internos.

CUARTO.- La Ley de Bienes del Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí, establece el marco jurídico aplicable en materia de patrimonio del Estado y bienes públicos, particularmente el artículo 9 BIS, dispone que, cuando los bienes muebles destinados al servicio público, por sus características físicas o mecánicas, sean considerados inservibles o inadecuados para la prestación del servicio correspondiente, solo podrán enajenarse con fines de reciclaje.

QUINTO. - Que el Pleno del Consejo de la Judicatura en uso de sus atribuciones, emitió el **“ACUERDO GENERAL NÚMERO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE CREA Y DOTA DE ATRIBUCIONES, COMITÉ PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”**, aprobado el 23 veintitrés de agosto de 2010 dos mil diez. Posteriormente, se expidió el **“ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE REGLAMENTA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”**, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 22 veintidós de noviembre de 2014 dos mil trece, que en su Transitorio Tercero abroga el citado **“ACUERDO GENERAL NÚMERO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO...”**. Siendo así, el vigente Acuerdo General Centésimo del Pleno del Consejo de la Judicatura, se reformó en su artículo 7, fracción X y numeral 8, se adicionaron los artículos 8 BIS, 8 TER y 8 CUATER, publicándose la modificación el 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Que de acuerdo con la citada normatividad, para la integración del comité es necesario la intervención de un Consejero o Consejera de la Judicatura como coordinador o coordinadora del mismo, que será aquél o aquélla que designe el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, por lo que, resulta necesario adecuar este marco normativo y agregar en la integración del Comité para la Desincorporación de Bienes del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, a un Consejero o Consejera de la Judicatura, estableciendo además, sus atribuciones. Asimismo, se agrega la persona titular de la Subdirección de Adquisiciones, en razón de que conforme al Manual de Organización General del área de Recursos Materiales, entre sus funciones se encuentra tener a su cargo la Unidad de Control Patrimonial, encargándose de controlar y supervisar las actividades y responsabilidades inherentes a dicha Unidad; de igual forma se agrega como parte del Comité, sin derecho a voto, a la persona titular de la mencionada Unidad de Control Patrimonial.

Por lo que, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como las consideraciones antes señaladas, se **REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES I, II, III y IV Y SE AGREGA LA FRACCIÓN V; ASÍ COMO 9, PRIMER PÁRRAFO, 11, 13 Y 14 DEL ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE REGLAMENTA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, para quedar como sigue:

Artículo 3. (...)

- I. El Consejero o la Consejera que designe el Pleno del Consejo de la Judicatura, que ejercerá la función de Coordinador o Coordinadora del Comité;
- II. La persona titular del Secretariado Ejecutivo de Administración, como Primer Vocal;
- III. La persona titular del Secretariado Ejecutivo de Vigilancia y Disciplina, como Segundo Vocal;
- IV. La persona titular de la Dirección de Recursos Materiales del Secretariado Ejecutivo de Administración, como tercer vocal, quien fungirá como Secretario o secretaria de actas y
- V. La persona titular de la Subdirección de Adquisiciones, como cuarto vocal;

Además, participarán en el Comité sin derecho a voto: El Contralor del Poder Judicial, el asesor jurídico designado por el Pleno, así como el encargado de la Unidad de Control Patrimonial.

Capítulo Segundo. De la Coordinación del Comité

Artículo 9. Para los efectos del presente acuerdo, son atribuciones del Coordinador o la Coordinadora del Comité, las siguientes:

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)

Artículo 11. Las sesiones del Comité serán convocadas por su coordinador o coordinadora, a través del Secretario de Actas.

Artículo 13. Las notificaciones y demás oficios que genere el Comité serán firmados por la coordinadora o coordinador; corresponderá a la persona que ocupe la Secretaría de Actas, la gestión y entrega de la correspondencia del mismo Comité.

Artículo 14. El Comité, a través de la persona que ocupe la Secretaría de Actas, mantendrá informados a los interesados y al público en general, con oportunidad, y claridad, sobre el avance de los trabajos que realice, por lo que éste será la única fuente de información oficial en esta materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas al Acuerdo General Centésimo entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a dicha reforma y que hayan sido dictadas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

TERCERO. - Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado y désele la más amplia publicidad en el portal de “Transparencia del Estado” y en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

La presente reforma a diversos artículos del Acuerdo General Centésimo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 23 veintitrés de enero de 2024 dos mil veinticuatro, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **Magistrada Presidenta María Manuela García Cázares, Consejeros Huitzilihuitl Ortega Pérez y Jesús Javier Delgado Sam, Consejera María del Rocío Hernández Cruz, ante la Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, Geovanna Hernández Vázquez,** que autoriza y da fe.

Magistrada María Manuela García Cázares.

Presidenta.
(RÚBRICA)

Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez.

(RÚBRICA)

Consejero Jesús Javier Delgado Sam.

(RÚBRICA)

Consejera María del Rocío Hernández Cruz.

(RÚBRICA)

Geovanna Hernández Vázquez.

Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.
(RÚBRICA)

CIRCULAR No. C.J. 1/2024

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, JUEZ ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADORA JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; UNIDADES DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, DE TRANSPARENCIA; BIBLIOTECA; CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SERVICIO MÉDICO LEGAL.

Hago de su conocimiento que en sesión de 5 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con fundamento con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86 y 94 fracciones III, XXXVII y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado determinó **REFORMAR LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIONES III y X y 12 FRACCIÓN II; Y DEROGAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 18, TODOS DEL ACUERDO GENERAL SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE ASISTENCIA E INCIDENCIAS DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, el cual entrará en vigor a partir del 16 de enero de 2024 y el que puede ser consultado en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 5 DE ENERO DE 2024
PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MAGISTRADA MARÍA MANUELA GARCÍA CÁZARES.
(RÚBRICA)

CIRCULAR No. C.J. 2/2024

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, JUEZ ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADORA JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; UNIDADES DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, DE TRANSPARENCIA; BIBLIOTECA; CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SERVICIO MÉDICO LEGAL.

Hago de su conocimiento que en sesión de 23 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86 y 94 fracciones III, XXXVII, XL y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado determinó **REFORMAR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES I, II, III y IV Y SE AGREGA LA FRACCIÓN V; ASÍ COMO 9, PRIMER PÁRRAFO, 11, 13 Y 14 DEL ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE REGLAMENTA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, el que puede ser consultado en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 23 DE ENERO DE 2024
PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MAGISTRADA MARÍA MANUELA GARCÍA CÁZARES.
(RÚBRICA)

CIRCULAR No. C.J. 3/2024

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, JUEZ ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADORA JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; UNIDADES DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, DE TRANSPARENCIA; BIBLIOTECA; CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SERVICIO MÉDICO LEGAL.

En atención al oficio FIFESLP/0030/2024 de 4 de enero del presente año, signado por el doctor Felipe Neri León Aragón, Fiscal Federal del Estado de San Luis Potosí, hago de su conocimiento que en sesión de 30 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86 y 94, fracción XLVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado determinó comunicarles **que a partir del 1 de enero de 2024**, la nueva denominación de la Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de San Luis Potosí, es **Fiscalía Federal en el Estado de San Luis Potosí**; así como también que su titular deja de utilizar la figura de Delegado Estatal y cambia al de **Fiscal Federal en el Estado de San Luis Potosí**.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 30 DE ENERO DE 2024
**PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

MAGISTRADA MARÍA MANUELA GARCÍA CÁZARES.
(RÚBRICA)

CIRCULAR No. C.J. 4/2024

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, JUEZ ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADORA JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; UNIDADES DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, DE TRANSPARENCIA; BIBLIOTECA; CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SERVICIO MÉDICO LEGAL.

Hago de su conocimiento que en sesión de 6 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86, 88 y 94, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como lo dispuesto en los numerales 20, 21, 22 y 23 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, determinó informarles que las Comisiones de este Cuerpo Colegiado, quedan integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

Magistrada María Manuela García Cázares, Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Coordinadora.-----

Lic. María del Rocío Hernández Cruz. Consejera de la Judicatura.-----

Lic. Jesús Javier Delgado Sam. Consejero de la Judicatura.-----

Lic. Huitzilihuitl Ortega Pérez. Consejero de la Judicatura.-----

C.P. Juan José Luviano Fukuy. Secretario Ejecutivo de Administración.- Secretario de Actas.-----

C.P. José Gabriel González López. Contralor del Poder Judicial del Estado.- Apoyo.-----

COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL

Magistrada María Manuela García Cázares, Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.-----

Lic. María del Rocío Hernández Cruz. Consejera de la Judicatura. Coordinadora.-----
Lic. Jesús Javier Delgado Sam. Consejero de la Judicatura.-----
Lic. Huitzilihuitl Ortega Pérez. Consejero de la Judicatura.-----
Geovanna Hernández Vázquez, Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial. Secretaria de Actas.-----

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Magistrada María Manuela García Cázares, Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.-----

Lic. María del Rocío Hernández Cruz. Consejera de la Judicatura. Coordinadora.-----
Lic. Jesús Javier Delgado Sam. Consejero de la Judicatura.-----
Lic. Huitzilihuitl Ortega Pérez. Consejero de la Judicatura.-----
Lic. José Alfredo Salazar Hernández. Secretario Ejecutivo de Vigilancia y Disciplina.-
Secretario de Actas.-----
C.P. José Gabriel González López. Contralor del Poder Judicial del Estado. Apoyo.-----

COMISIÓN DE ADSCRIPCIÓN

Magistrada María Manuela García Cázares, Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Coordinadora.---

Lic. María del Rocío Hernández Cruz. Consejera de la Judicatura.-----
Lic. Jesús Javier Delgado Sam. Consejero de la Judicatura.-----
Lic. Huitzilihuitl Ortega Pérez. Consejero de la Judicatura.-----
C.P. Juan José Luviano Fukuy. Secretario Ejecutivo de Administración. Secretario de Actas.-

COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA

Magistrada María Manuela García Cázares, Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.-----

Lic. Jesús Javier Delgado Sam. Consejero de la Judicatura.-----
Lic. María del Rocío Hernández Cruz. Consejero de la Judicatura.-----
Lic. Huitzilihuitl Ortega Pérez. Consejero de la Judicatura. Coordinador.-----
Lic. Pedro Gilberto Cortés Estrada.- Secretario de Actas.-----

COMISIÓN PARA EL ANÁLISIS DE INCAPACIDADES

Magistrada María Manuela García Cázares, Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.-----

Lic. María del Rocío Hernández Cruz. Consejera de la Judicatura.-----
Lic. Huitzilihuitl Ortega Pérez. Consejero de la Judicatura.-----
Lic. Jesús Javier Delgado Sam. Consejero de la Judicatura. Coordinador.-----
L.A. Alejandra Eugenia González Castro. Directora de Recursos Humanos.- Secretaria de Actas.-----
Lic. Dionisio Piña Niño. Director de la Dirección Jurídica del Consejo de la Judicatura.-----

ENCARGADO DE LA REVISTA “JUSTICIA, PUNTO DE EQUILIBRIO”

Magistrada María Manuela García Cázares, Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.-----

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Magistrada María Manuela García Cázares, Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.-----

Lic. María del Rocío Hernández Cruz. Consejera de la Judicatura.-----

Lic. Huitzilihuitl Ortega Pérez. Consejero de la Judicatura.-----

Lic. Jesús Javier Delgado Sam. Consejero de la Judicatura.-----

C.P. Juan José Luviano Fukuy, Secretario Ejecutivo de Administración. Presidente.-

Lucía Elizabeth Soria Hernández. Jefe de Departamento, Encargada de la Dirección de Recursos Financieros.-----

C.P. Mayra Yanel Ortiz López, Directora de Recursos Materiales.-----

C.P. Silvia Arely Castillo Martínez, Subdirectora de Recursos Materiales.-----

C.P. José Gabriel González López. Contralor del Poder Judicial del Estado. Apoyo.-----

C.P. Luis Manuel Pérez Estrada. Subdirector de Recursos Materiales y Secretario de Actas.-----

Lic. José Antonio Capetillo Alarcón. Jefe de Departamento de la Secretaría Ejecutiva de Administración. Asesor.-----

En el entendido que los integrantes del Cuerpo Colegiado participarán con voz y voto, de manera conjunta o indistintamente, de acuerdo a sus actividades.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Lic. Mariano Agustín Olguin. Director de la Unidad de Transparencia. Presidente.-----

Lic. José Alfredo Salazar Hernández. Secretario Ejecutivo de Vigilancia y Disciplina.-----

C.P. José Gabriel González López. Contralor del Poder Judicial del Estado.-----

Laura Elena Monsiváis Morales. Jueza Especializada en Órdenes de Protección de Emergencia a favor de las Mujeres de Procedimientos no Controvertidos.-----
Lic. Alfonso Martínez Martínez. Director del Archivo Judicial. Vocal.-----
Lic. Dionisio Piña Niño. Director Jurídico del Consejo de la Judicatura. Vocal.-----
Ing. Moisés Alejandro Caballero. Subdirector, Encargado de la Dirección del Área de Tecnologías de la Información.-----
Lic. Kandy Aurora Padrón Rivera. Secretaria de Actas.-----

COMITÉ PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Lic. María del Rocío Hernández Cruz. Consejera de la Judicatura. Coordinadora.-----
C.P. Juan José Luviano Fukuy. Secretario Ejecutivo de Administración. Primer Vocal.-----
Lic. José Alfredo Salazar Hernández. Secretario Ejecutivo de Vigilancia y Disciplina.- Segundo Vocal.-----
C.P. Mayra Yanel Ortiz López. Directora de Recursos Materiales. Tercer Vocal y Secretaria de Actas.-----
C.P. Luis Manuel Pérez Estrada. Subdirector de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales. Cuarto Vocal.-----
C.P. José Gabriel González López. Contralor del Poder Judicial del Estado. Participante sin derecho a voto.-----
Lic. Dionisio Piña Niño. Director Jurídico del Consejo de la Judicatura. Asesor sin derecho a voto.-----
Carlos Alberto Cisneros Campos. Jefe de Departamento de la Dirección de Recursos Materiales. Participante sin derecho a voto.-----

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 6 DE FEBRERO DE 2024
PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MAGISTRADA MARÍA MANUELA GARCÍA CÁZARES.
(RÚBRICA)

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CIRCULAR No. C.J. 5/2024

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, JUEZ ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADORA JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; UNIDADES DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, DE TRANSPARENCIA; BIBLIOTECA; CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SERVICIO MÉDICO LEGAL.

En sesión de 20 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86 y 94, fracciones III y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en virtud del Acuerdo General número CG/2024/ENE/094, emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), determinó comunicarles para que a su vez lo hagan extensivo al personal a su cargo, que **el periodo de suspensión respecto de la difusión de propaganda gubernamental en el Estado de San Luis Potosí, durante el desarrollo del proceso electoral local 2024, comprenderá del 1 de marzo de 2024 hasta la conclusión de la jornada comicial.**

Por lo anterior, a partir de la referida data no se deberá difundir en los medios de comunicación social, propaganda gubernamental, entendida ésta por hacer referencia a alguna candidatura o partido político, promocionar a algún funcionario público o logro del mismo, ni contener propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza política electoral, dado que la única que está permitida es la información sobre diversa temática relacionada con trámites administrativos y servicios, que en su caso preste el Poder Judicial del Estado. Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 20 DE FEBRERO DE 2024
PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MAGISTRADA MARÍA MANUELA GARCÍA CÁZARES.
(RÚBRICA)

CIRCULAR No. C.J. 6/2024

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, JUEZ ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADORA JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; UNIDADES DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, DE TRANSPARENCIA; BIBLIOTECA; CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SERVICIO MÉDICO LEGAL.

Hago de su conocimiento que en sesión de 26 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86 y 94, fracciones III y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determinó solicitarles hagan extensivo al personal a su cargo, **la obligación de cumplir en tiempo y forma, esto es, del 1 al 30 de abril de 2024, con la presentación de la declaración fiscal anual 2023 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)** y una vez obtenido el acuse de recibo respectivo, deberán en su momento, acompañarlo a su declaración de modificación patrimonial, a presentar durante el mes de mayo del presente año.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 98 fracción III, inciso e) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Regla Miscelánea Fiscal 3.17.11, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023 y 32 de las Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Asimismo, se solicita atentamente recaben la firma del personal a su cargo, respecto del presente acuerdo y se envíe el acuse respectivo. Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 26 DE MARZO DE 2024
PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MAGISTRADA MARÍA MANUELA GARCÍA CÁZARES.
(RÚBRICA)



**LUIS DONALDO COLOSIO No. 305
COL. ISSSTE C.P. 78280.
TELÉFONO (444) 826-85-00
www.stjslp.gob.mx**